

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Guadalajara, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 2186/1973, de 17 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por la Caja de Ahorros Provincial de Orense de un inmueble de 744,70 metros cuadrados, sito en Orense, con destino a la construcción de una Casa de la Cultura.*

Por la Caja de Ahorros Provincial de Orense ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de setecientos cuarenta y cuatro coma setenta metros cuadrados, sito en término municipal de Orense, con destino a la construcción de una Casa de la Cultura.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Caja de Ahorros Provincial de Orense de un solar sito en la calle Concejo, del municipio de Orense, con una superficie de setecientos cuarenta y cuatro coma setenta metros cuadrados, que linda: Norte, con Instituto Nacional de Previsión; Sur, don Fabriciano Iglesias; Este, calle del Concejo, y Oeste, de don Clemente Hermida Cachalvite.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Casa de la Cultura en Orense, debiendo comenzar las obras antes de tres años, al cabo de los cuales, y de no realizarse, revertirá a la Entidad donante.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Casa de la Cultura, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Orense, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 2187/1973, de 17 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación de Salamanca de un inmueble de 18.233 metros cuadrados, sito en Salamanca, con destino a la construcción de un Centro de Promoción Profesional y Social.*

Por la Diputación de Salamanca ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de dieciocho mil doscientos treinta y tres metros cuadrados, sito en Salamanca, con destino a la construcción de un Centro de Promoción Profesional y Social.

Por el Ministerio de Trabajo se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Diputación de Salamanca de una parcela

de terreno de dieciocho mil doscientos treinta y tres metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, sita en Salamanca al lugar denominado «Ciudad de Beneficencia», que linda: Norte, con avenida de Juan de Austria; Sur, con terrenos de la Diputación; Este, con el Instituto de Enseñanza Media, y al Oeste, con avenida de Juan de Austria y Carlos I.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo doscientos cincuenta y cuatro, folio treinta y siete, finca número trece mil quinientos, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Centro de Promoción Profesional y Social.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo para los servicios de este Centro de Promoción Profesional y Social, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Salamanca, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 2188/1973, de 17 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jaca (Huesca) de un inmueble de 20.000 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un burgo turístico.*

Por el Ayuntamiento de Jaca (Huesca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de veinte mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un burgo turístico.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jaca (Huesca) de una parcela de terreno de veinte mil metros cuadrados de superficie, sita al paraje denominado «Rapitán», que linda, al Norte, Este y Sur, con monte público, y al Oeste, con el fuerte de Rapitán.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un burgo turístico.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo para los servicios de burgo turístico, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huesca, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 2189/1973, de 17 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia) de unos inmuebles de 420 metros cuadrados en su conjunto, sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia) ha sido ofrecido al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de cuatrocientos veinte metros cuadrados en su conjunto, sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia) de dos inmuebles sitos en el mismo término municipal, calle Lorca, números siete y nueve, que lindará la finca resultante de la unión de los dos: por el Norte, con la calle de Juan José Delgado; por el Sur, Antonio Romero Galiardo y José Valverde Pérez; por la espalda, María Mateos Gilherte y Manuel Morillas López.

Los inmuebles objeto de donación se destinarán a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Murcia, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 2180/1973, de 17 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Rio (Baleares) de un inmueble de 2.865 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Rio (Baleares) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Rio (Baleares) de un solar de dos mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados de superficie, sito en «Sa Rote den Pera Cardona», del mismo término municipal, que linda: al Norte, con calle «A», antes Rote den Pera Cardona; al Sur, camino de Atxaro y solar construido de Mariano Ferrer Torres Peró; al Este, terrenos de María Vilafort y solar edificado de Mariano Ferrer Torres Peró; al Oeste, calle antes Rote del Pera Cardona. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Baleares, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 2191/1973, de 17 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arroyomolinos de León (Huelva) de un inmueble de 1.728 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Arroyomolinos de León (Huelva) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil setecientos veintiocho metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arroyomolinos de León (Huelva) de un solar de mil setecientos veintiocho metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito al paraje denominado «Pozitas», del mismo término municipal, que linda: Sur y Oeste, finca propiedad del Ayuntamiento; Norte, con herederos de Clara Vázquez Chaparro, y al Este, Josefa Pérez González. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro cuarenta y cuatro, tomo ochocientos cuarenta y siete, folio diecinueve, finca número dos mil trescientos cincuenta y siete, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huelva, o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 2192/1973, de 17 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por don Alejandro del Castillo y del Castillo de un inmueble de 4.271,06 metros cuadrados, sito en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas de Gran Canaria), con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por don Alejandro del Castillo y del Castillo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil doscientos setenta y uno coma cero seis metros cuadrados, sito en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas de Gran Canaria), con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés aceptar la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Alejandro del Castillo y del Castillo, Conde de Vega Grande, de un inmueble de cuatro mil doscientos setenta y uno coma cero seis metros cuadrados de superficie, en el cual existen las siguientes construcciones unidas entre sí:

Bloque A: Compuesto de dos plantas con dos viviendas por planta, o sea cuatro viviendas en total, del tipo «K», distribuidas cada una en tres dormitorios, estar-comedor, baño, cocina, vestíbulo, paso, despensa, solana y terraza, con una superficie construida de ochenta y nueve metros y noventa y siete decímetros cuadrados.

Bloque B: Integrado también por un edificio de dos plantas